

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.331

#### COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

*EXTRACTO del acuerdo del Consejo Comarcal de la Ribera Alta del Ebro de 10 de abril de 2019 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de igualdad de oportunidades para la mujer para el ejercicio 2019*

Texto: BDNS (identif.): 450278

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios*. Podrán solicitar subvenciones las asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro que dispongan de un área de mujer u órganos específicos de mujeres y que realicen proyectos que se ajusten al objeto de la subvención y desarrollen su actividad en el territorio de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro. Es requisito imprescindible que se encuentren inscritas en el Registro de asociaciones de la DGA

Segundo. — *Objeto*. La presente convocatoria tiene como objeto eliminar las desigualdades de carácter social, económico y/o laboral existentes en el medio rural entre el hombre y la mujer, de manera que permita el avance social de esta en la vida comunitaria.

Podrán ser objeto de subvención, siempre cumpliendo la finalidad y objeto de esta subvención, las siguientes modalidades:

1. Mantenimiento (solo para las entidades que tengan su sede en territorio comarcal), entendiéndose por tales a título meramente orientativo los gastos corrientes (ejemplo: teléfono, combustible, luz, etc.), los propios del mantenimiento de la sede de la asociación (arreglos menores del local, pintura, etc.) que estén relacionados con la actividad de la asociación. No serán gastos subvencionables en esta modalidad la suscripción a periódicos, cartones de bingo u otros no relacionados con el mantenimiento de la sede de la asociación

2. Actividades y proyectos relativos a mujer, tales como, a título orientativo, igualdad, dinamización asociativa, programas que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan de lugar de aprovechamiento de tiempo libre. No serán gastos subvencionables en esta modalidad las facturas de comidas o similares, siempre y cuando no estén desarrolladas dentro de un programa de actividades que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tercero. — *Bases reguladoras*. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de igualdad de oportunidades para la mujer dirigida a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para el ejercicio 2019, aprobadas en sesión del Consejo Comarcal de fecha 10 de abril de 2019.

Cuarto. — *Cuantía*. El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 15.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2310.48001 del presupuesto para el año 2019. El importe total de la subvención a conceder no superará el 75% del programa/actividad subvencionable, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 75% del



coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro (calle Almogávares, 51, 50630 Alagón), y podrán presentarse en el Registro General de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Comarca

Alagón, a 15 de abril de 2019. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.